



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

TEMA: DELITO DE ODIO EN EL ECUADOR

AUTOR (A):

CRISTINA YAJAIRA TIPANQUIZA PIEDRA

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

KLEBER DAVID SIGUENCIA SUÁREZ

Guayaquil, Ecuador

27 de agosto del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR (A)

AB. KLEBER DAVID SIGUENCIA SUÁREZ, MGS.

DIRECTOR DE LA CARRERA

AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ, MGS.

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Delito de Odio en el Ecuador** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016

EL AUTOR (A)

Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Delito de Odio en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016

EL (LA) AUTOR(A):

Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por las grandes bendiciones recibidas;

A mis padres y hermana que son el pilar fundamental de mi vida, por su amor incondicional, y la gran ayuda brindada para terminar mi etapa universitaria;

A mi amado esposo, que me ha obsequiado siempre su amor, comprensión, fuerzas suficientes para superarme y culminar mi carrera;

A mi hermoso hijo que ha sido mi inspiración;

Y a toda mi familia que siempre ha estado presente en cada uno de mis logros.

DEDICATORIA

Este trabajo dedico a mis padres y hermana, para recompensar todo su esfuerzo y amor entregado hacia mi familia y decirles que los amo y admiro por su gran corazón;

A mi esposo y mi hijo precioso, porque gracias a ustedes he tenido la inspiración suficiente para culminar mi carrera;

A toda mi familia en general para siempre llenarlos de orgullo.

Y a mis queridos amigos Doris y Fernando por regalarme su amistad sincera y enseñarme el significado de la perseverancia y lucha diaria en la búsqueda de la justicia.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. KLEBER DAVID SIGUENCIA SUÁREZ, MGS.

TUTOR

f. _____

DR. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO, MGS.

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI, MGS.

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A-2016

Fecha: 27 de Agosto de 2016

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**Delito de Odio en el Ecuador**”, elaborado por la estudiante **Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9/10 (NUEVE SOBRE DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTA PARA LA SUSTENTACION**.

f. _____

AB. KLEBER DAVID SIGUENCIA SUÁREZ, MGS.

TUTOR

INDICE

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN	iv
RESUMEN	x
Palabras Claves:	x
ABSTRACT	xi
Keywords :	xi
INTRODUCCIÓN	12
1.TEMA	14
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
3. JUSTIFICACIÓN	14
4. DESARROLLO	15
LA PSICOLOGIA COMO RAMA AUXILIAR DEL DERECHO	15
CONCEPTO DE ODIO	16
MANIFESTACIONES	17
DELITO DE ODIO RACIAL	19
ELEMENTOS DEL DELITO	20
INTERCRIMINIS EN EL DELITO DE ODIO	20
VERBO RECTOR	21
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	22
SUJETO ACTIVO	22
SUJETO PASIVO	22
CASO ARCE VS ENCALADA	22
5. CONCLUSIONES	24
6. RECOMENDACIONES	25
7. REFERENCIAS	27
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	28
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN	29

RESUMEN

El Derecho Penal es uno de los campos que tiene el derecho y resulta muy interesante investigar, ya que de por medio el hombre y su psicología juegan un papel muy importante para el desarrollo de este. Estudiar la conducta del hombre frente a la sociedad, las razones por que el hombre manifiesta cierta conducta en determinados momentos, resulta muy satisfactorio ya que de esta forma podemos entender que cada ser humano es diferente y hay ciertas conductas en las cuales su infancia juega un papel fundamental en su desarrollo; existen infantes que pasan por algún momento traumático o a su vez estuvieron relacionados en un ambiente poco habitual para todo ser humano y esta es la razón de su conducta delictuosa.

Los seres humanos que tienen estos pequeños quebrantamientos en sus conductas son más propensos para cometer algún tipo de delito, como por ejemplo un asesinato, homicidio, robo, lesiones, violación, delitos contra el medio ambiente, narcotráfico, todos estos son delitos que se pueden probar de una u otra forma, pero ¿cómo podemos comprobar el cometimiento de un delito de odio?, si el odio es un sentimiento subjetivo, que solo el individuo como tal, puede saber internamente si siente o no, eso es lo que vamos a desarrollar y descubrir dentro de este trabajo, analizando la relación que tiene el derecho con la psicología, conceptualizando el delito de odio, describiendo sus elementos del delito, como podemos demostrar su consumación, y también revisaremos un caso actual que se está juzgando en la Corte Nacional de Justicia, el cual es el delito de Odio que enfrenta el señor Michael Arce contra el Capitán Fernando Encalada.

Palabras Claves:

Delito, Odio, Racismo, Lesa Humanidad, Psicología, Derechos Humanos, Conducta, Sentimiento, Derecho, Pena, Legislación, Discriminación.

ABSTRACT

The Criminal Law is one of the fields that the Law has and it becomes in a really interesting topic to investigate, because the human being and the psychology are a very important aspect for its development. Studying the behavior of the human beings in front of society, the reasons why the man expresses a specific conduct in certain moments, it's really satisfactory due to the fact that through this way, we can understand that each person is different to others and that there are specific ways of behavior in which people's childhood plays a main role in their development; there are children that suffered from some traumatic moment or that were related to a harmful environment, so this is the cause of their criminal behavior.

The human beings that have these small breaches in their conduct are more likely to commit some kind of crime, such as murder, manslaughter, robbery, injury, rape, crime against nature, drug smuggling; all these types of crime can be evidenced in one way or another, but, how could we evidence a hate crime? Knowing that hate is a subjective feeling, recognizing that only the individual can know internally if he feels hate or not; that is what we will develop and discover in this work, analyzing the connection between the Law with the Psychology, conceptualizing the hate crime, describing its elements, showing its commission, and also, we will check a current case that is being judged in the National Court of Justice, which is a hate crime of the Mr. Michael Arce against the Captain Fernando Encalada. Acknowledgement of receipt. Cordial regards.

Keywords :

Crime, Hate, Racism, Psychology, Human rights, Behavior, Feels, Law, Justice, Discrimination.

INTRODUCCIÓN

El trabajo a desarrollar es sobre el delito de odio, primero debemos mencionar que el derecho penal abarca un sin número de tipos penales y dentro de estos tipos penales existen delitos de lesa humanidad, estos son aquellos que trasgreden los derechos más intrínsecos que posee el ser humano como, por ejemplo: “el asesinato, la desaparición forzada” que trasgreden el derecho a la vida, “la esclavitud” limita el derecho a la libertad, “la discriminación” omite el derecho al trato igualitario.

En el año 2009 fue incorporado en el código penal ecuatoriano¹ “El delito de odio”, y de igual forma se lo incluyo en el Código Integral Penal publicado el 10 de febrero del año 2014 y lo encontramos en el art.177 del citado código. Este delito es tan peculiar porque aquí se está juzgando un sentimiento, un elemento subjetivo de la persona, como el amor, la tristeza, este juzgamiento va a ser un poco difícil porque se debe valorar algo interno. Creo que lo más difícil es saber cómo el juez va graduar la pena a imponer, ya que el odio no podemos medirlo de forma material, talvez hasta descubrir que existe sería difícil comprobar, porque no es necesario gritar a los cuatro vientos el odio que uno posee a alguien especial para poder demostrar que se tiene odio a una determinada persona, claramente podemos guardarnos este sentimiento y solo nosotros saber la poca estima que se tiene a alguien.

El derecho penal es aquel conjunto de normas que ayuda a resolver conflictos originados en la sociedad, por utilizar conductas inapropiadas; de este concepto podemos obtener la conclusión de que el derecho penal sanciona los actos cometidos mas no, lo que sentimos.

Es preciso acotar que el odio es un sentimiento propio de cada persona, algo tan íntimo en el ser humano como es la libertad de sentir, de pensar, y sabemos que podemos poseer este sentimiento sin la necesidad de causar daño a alguna persona

¹ Este código actualmente está derogado debido a la promulgación del Código Orgánico Integral Penal

y no por eso estamos cometiendo un delito, pero al querer normarlo podemos mal utilizar este tipo penal, y con esto causar daño.

Este delito en mi opinión es ambiguo y por eso, para que no exista algún tipo de injusticia en nuestro país, debería normarse o limitarse un poco más, en el sentido que no se logre confundir el odio con el poco agrado hacia determinadas personas, acordémonos que la mayoría de personas se asocian con aquellas que tienen algo en común y tal vez de esta forma se podría confundir y mal utilizar al momento de que ocurra algún incidente con aquellas personas y estas valerse de este tipo de delito para causar daño, por ejemplo redactare un caso de la vida real: Capitán Encalada uno de los mejores oficiales del Ejército enjuiciado con el delito de odio racial, por un ex cadete afro ecuatoriano por el simple hecho de exigirle la rigurosidad que demanda la carrera militar.

1.TEMA

Delito de Odio en el Ecuador

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El delito de Odio tipificado en el Código Integral Penal Ecuatoriano puede llegar a confundir su utilización para ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva por eso es necesario normar y limitar un poco más, ya que podemos tergiversar este delito y con esto causar daño a personas inocentes, las cuales no han cometido ningún tipo de delito.

3. JUSTIFICACIÓN

En nuestro país el delito de odio necesita un análisis más profundo para su utilización eficaz en la sociedad, necesita más limitaciones, especificaciones para poder utilizarlo debidamente y de esta forma evitar, injusticias; esto es debido a que el delito de odio fue incorporado en el anterior código penal ya derogado y aunque el actual código orgánico integral penal ya se encuentra mejor normado, se debería controlar el ámbito de desarrollo de este tipo penal y poder también especificar que en materia militar no podemos confundir formación con odio, siempre y cuando no se vulneren derechos por supuesto.

La razón por la que elegí este tema como Trabajo de Grado es porque, con mi familia estamos viviendo muy cerca los efectos que dejan el mal uso de este delito, pretender enjuiciar a una persona simplemente por querer formar bien, no solo a un cadete sino a un pelotón entero, los cuales realizaban las mismas actividades y todos sabemos que la carrera militar demanda un extra de sacrificio y obediencia y lamentablemente hay personas que no son aptas para la vida militar, pero querer valerse de eso para hacer daño a un oficial es lo más cruel que puede existir.

Es por esta razón que debería existir más limite a este delito para que no se utilice mal la tutela judicial efectiva y perjudique a toda una familia, o por lo menos tratar de normar de alguna forma para que el personal militar no vuelva a caer en

este tipo de injusticias, dañando toda una carrera militar de excelencia, porque la formación hacia los subalternos no implica el odio al momento de expresarse, es una jerga que todo el personal militar conoce, son costumbres que llevan siglos en las Fuerzas Armadas y con las cuales se han formado soldados de honor, listos a defender su Patria, ofreciendo hasta su propia vida.

4. DESARROLLO

LA PSICOLOGIA COMO RAMA AUXILIAR DEL DERECHO

La mente de una persona juega un papel muy importante en el desarrollo de su conducta, la cual previamente tuvo que pasar por algún tipo de trastornos desde su infancia, algo que talvez marco su vida y frente a esto desarrolló un perfil delictivo. Nuestra familia contribuye a nuestra sanidad mental ya que depende del tipo de educación que ha sido brindada para que tengamos un comportamiento adecuado o inapropiado, hay veces que las personas comienzan a delinquir porque no logran satisfacer sus necesidades y esto les lleva a buscar otras formas inapropiadas de satisfacción.

Ahora analizaremos el concepto de Psicología, para Pierre Daco la Psicología es “el estudio de los fenómenos mentales, tanto conscientes como inconscientes”² esto quiere decir que la psicología analiza las conductas internas y externas y las razones que originan dichos comportamientos

Tiene una conexión con el derecho porque a través de las conductas delictuales que cometen personas que sufren disfunción cerebral, trastornos infantiles, distorsiones cognitivas u otros síntomas, y que atentan contra la sociedad cometiendo delitos, estos deben ser regulados por el derecho, y así controlar el adecuado orden de la sociedad.

A través de la psicología como ciencia auxiliar del derecho podemos analizar la mente criminal, poder descubrir la razón de su comportamiento inadecuado, y de

² Daco Pierre, *Tu personalidad, Enciclopedia de Psicología Practica*, Editorial Daimon, Tercera Edición, Barcelona – España, 1973, Pág. 25.

esta forma lograr la reinserción de estas personas a la sociedad, sometiéndose a terapias rigurosas para su recuperación mental y de esta forma puedan tener una vida normal, claro está que cada delito tiene su terapia diferente, al igual que su tiempo de recuperación tarda uno más que otro.

CONCEPTO DE ODIO

Según Gaylin (2003) en su libro *La naturaleza del Odio* menciona que “el odio es una emoción intensa e irracional, un desorden de la percepción, en tanto que engaña el pensamiento y necesita de un objeto al cual fijarse, el odio solamente es posible cuando existe algo o alguien a quien odiar. Pero podría argumentarse que el odio no es siempre irracional, por ejemplo “si un enemigo está a punto de destruir, a nuestros seres queridos, a nuestro país, o a nosotros mismo”, el odio puede ser una respuesta adaptativa y racional que nos impulse a luchar, en lugar de sucumbir ante el enemigo”, por lo cual considero que el odio es un sentimiento interno de la persona que expresa un desafecto público, este puede originarse por algún inconveniente suscitado anteriormente o prejuicios adquiridos, pero el odio conlleva o desear infligir a la víctima tanto dolor como sea posible, volviendo al ejemplo anterior y con lo manifestado en el libro es verdad que a raíz del odio podemos superarnos ante el enemigo y no dejarnos vencer, no con el fin de causar un daño hacia esa persona sino favorecer a nuestra superación.

El odio es un sentimiento que priva de paz a la persona que la posee por eso hay que evitar en lo posible el aumento de su gradualidad, ya que mientras más odio tengamos menos libertad de ser feliz tendremos; Depender de este sentimiento nos llevaría inclusive a adquirir alguna enfermedad, o alejar a nuestros seres queridos, porque al ser dominados por este, perderemos completamente la razón hasta el punto de llegar a cometer algún delito.

MANIFESTACIONES

Existen varios tipos de teorías³ que tratan de analizar la mente de un criminal y descubrir si en realidad los delincuentes nacen o se hacen a través de los años. Hacen experimentos con delincuentes en serie para poder analizar su cerebro y descubrir si tienen alguna diferencia con el cerebro de una persona normal, lo que han descubierto es que existen unas neuronas espejo que les permite reconocer o sentir lo que la otra persona aprecia y que talvez esta es la falla que tienen en el cerebro los asesinos en serie ya que no logran apreciar lo que sienten los demás y esto puede ser porque a lo largo de su vida han sufrido rechazo social y su sistema emocional ha cambiado, disminuyendo su sensibilidad, el sentirse rechazado por su familia, amigos o la misma sociedad y esto hace que este tipo de personas creen una disfunción cerebral, una distorsión cognitiva en el cual tienen pensamientos errados en desacuerdo con la realidad.

Ahora si analizamos la mente de una persona que tenga algún prejuicio contra determinados individuos y por ende tenga un odio contra ese grupo, nos daremos cuenta que esa persona en su infancia paso por algún momento duro con ese tipo de ciudadanos, o que a su vez le educaron para que odie a ese grupo y no se logre relacionar con ellos. Esto funciona similar a cuando un asesino logra interceptar discípulos y los convierte en su herramienta de matanza, él los instruye y ellos delinquen; porque la mente de sus adeptos está completamente cegada a la realidad.

En el delito de odio las personas están llenas de prejuicios contra un cierto grupo con determinadas características, pero para esto se necesita realmente manifestar el desprecio a determinadas personas por su raza, religión, costumbres, enfermedades, gustos, y esto se debe a la formación que han tenido desde pequeños o algún trastorno que sufrieron con algún grupo.

Este delito tiene una manifestación realmente notable ante la sociedad, y no tolera ver, escuchar, hablar, tratar con estas personas, como se manifiesta en el

³ Según el documental "Asesinos Vengativos" de DISCOVERY MAX (Perfil de un psicópata), https://www.youtube.com/watch?v=_Z0QGxdPENM

desarrollo de mi trabajo, este delito consiste en mostrar el desagrado completo de tal grupo en razón de su raza, color, enfermedad, costumbre, religión, etc.

No podemos confundir la falta de tolerancia ante ciertas personas con el no querer asociarse con ellas, hay casos en que no tenemos afinidad con ciertas personas y no es porque tengamos prejuicios sino simplemente no encajamos, y al tener una discusión fuerte, no podemos valernos para poder entablar un juicio por odio, ya que el odio manifiesta acciones repetitivas por prejuicios obtenidos, hasta tal punto de querer hacer daño a esa persona por razón de su color, raza, enfermedad, costumbre, religión, etc.

Si nos dirigimos a la mente de un militar, encontraremos que este soldado posee responsabilidad, sacrificio, subordinación, respeto, patriotismo, y también encontraremos un cierto nivel de rudeza, acorde a su profesión, el mismo que ha sido desarrollado por los instructores en su formación militar⁴. Esta formación incluye instruir con costumbres militares antiguas, las mismas que se ha obtenido como resultado un grupo elite dentro de las Fuerzas Armadas, capaces de afrontar grandes retos como los demostrado en el conflicto del Cenepa⁵ y actualmente en custodia de la frontera norte con Colombia en donde se tiene enfrentamientos con la guerrilla de ese país. Al formar un grupo de nuevos soldados, este debe subordinación, pero si existen personas que asimilan la subordinación con inflexión a sus creencias por lo que piensan que les afecta a sus principios; como es lo más común en todo lugar, sin embargo tienen una oposición muy grande que denota su falta de voluntad por aprender el entrenamiento físico – militar; ante esto se hacen acreedores a una sanción, la misma que ellos han ganado por su falta de subordinación, mas no porque el instructor pretenda hostigar a alguien, él instructor militar simplemente está cumpliendo con su deber de entregar buenos soldados defensores de su patria, llenos de civismo, dispuestos a sobrellevar condiciones adversas en un combate en donde corre peligro su vida con el afán de enaltecer su bandera nacional. Aquí de igual forma se puede mal interpretar que el instructor

⁴ Para oficiales tienen un proceso de formación de cuatro años en las Escuelas de formación para oficiales en la que se gradúan como SUBTENIENTES O ALFÉREZ DE FRAGATA.

Para la tropa tienen un proceso de formación de dos años en la ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPA Y GRUMETES, en la que se gradúan como SOLDADOS O MARINEROS.

⁵ Conflicto Bélico Armado entre Ecuador y Perú en el año de 1995.

tiene algún tipo de prejuicio contra alguien y por eso es la sanción que aplica, por eso hay que diferenciar a un proceso de formación militar con el mal llamado hostigamiento, y si el alumno se retira de la escuela de formación es porque no tuvo la vocación militar suficiente para poder sobrellevar la profesión militar.

DELITO DE ODIO RACIAL

El delito de odio racial lo encontramos en el art. 177 del código Integral penal y manifiesta:

Artículo 177.- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Como hemos analizado en el anterior tema que el odio puede desencadenar daño irracional a una persona por ciertas características, y el código integral penal narra claramente su tipicidad. Un individuo tiene que realizar actos de violencia manifestada claramente, y revelamos el odio cuando expresamos los sentimientos de intolerancia, el rechazo completo y la voracidad de querer infligir un daño hacia esa persona o un grupo, deben existir testigos que expresen que tal persona tiene prejuicios contra ciertos individuos, no podemos acusar simplemente, es necesario tener testigos que han escuchado las agresiones verbales.

El odio es un sentimiento tan fuerte de querer hacer daño que a veces podemos perder la cabeza, infringiendo un daño irreparable, como es la muerte o a su vez ocasionando una lesión, por eso hay que analizar nuestro comportamiento para poder reaccionar antes de que sea demasiado tarde.

La ley menciona un agravante en el art. 177 del Código Integral Penal y aumenta un tercio de la pena cuando se ha causado una lesión y con una pena privativa de libertad hasta veintiséis años cuando se ocasione la muerte.

ELEMENTOS DEL DELITO

Como sabemos los elementos del delito son: acto, tipicidad, antijuricidad y a continuación describiremos cada uno referente al delito de odio racial.

Acto: Según el Dr. Boderó es “la manifestación de la voluntad humana que, mediante acción, produce un cambio en el mundo exterior, o que por no hacer lo que se espera deja sin mudanza ese mundo externo cuya modificación se aguarda”, en el delito de odio este acto sería la violencia física y psicológica, ejercida a una persona o a un grupo determinado por razón de determinadas características.

Tipicidad: El Dr. Zambrano Pasquel define “el conjunto de características o elementos de la fase objetiva y subjetiva de una conducta que lesiona un determinado bien jurídico” la tipicidad la encontramos en el art. 177 del Código Orgánico Integral Penal.

Antijuricidad: Que es lo contrario al derecho, “el juicio de valoración objetiva que se formula a una conducta que, siendo típica, lesiona determinados bienes jurídicos, que se han considerado previamente como merecedores de tutela penal” (Zambrano Pasquel), el delito de odio es claramente antijurídico.

INTERCRIMINIS EN EL DELITO DE ODIO

El intercriminis según la Universidad Nacional Autónoma de México es “Un fenómeno Psíquico – físico, ya que puede surgir en la mente del autor, se exterioriza a través de la ejecución de una acción que puede producir un resultado. Este camino que sigue el delito se llama inter criminis, que va desde la idea delictiva hasta la consumación del delito, trayecto en el que pueden distinguirse varios momentos que

se ubican en dos fases⁶, esto quiere decir que con el intercriminis podemos analizar cuáles son las fases del delito.

En el delito de odio como primera fase está la ideación, que consiste en los prejuicios adquiridos por diferentes situaciones, y el odio inmerso a personas con características específicas, que están arraigados en la mente, y que privaran completamente a la razón si es que no se toma las medidas respectivas.

La segunda fase es la preparación que puede consistir en analizar la forma de causar daño, el hostigamiento, actividades que logren el detrimento de su integridad, canalizar su plan de acción para destruir su moral o ejercer daño físico en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH.

La fase de ejecución es la exteriorización de todo el plan maquinado para irradiar daño, manifestando el desprecio suscitado hacia algún individuo o grupo en razón de características especiales. Cabe recalcar que este desprecio debe siempre originarse por prejuicios que posee y que se encuentran dentro del art. 177 del Código Orgánico Integral Penal y los cuales son conocidos por diversas personas que han compartido con el sujeto activo de este delito.

VERBO RECTOR

) En el delito de odio el verbo rector es:

Cometer violencia

) Circunstancias:

Por tener características específicas que tengan determinadas personas.

⁶ <http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/seis.htm>

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Toda la sociedad para evitar la discriminación y cumplir con el derecho de igualdad consagrado en la Constitución de la República de Ecuador en su art. 11 numeral 2.

SUJETO ACTIVO

Individuo lleno del sentimiento de odio debido a prejuicios infundados en su personalidad, dirigidos a personas con características específicas, que hayan manifestado públicamente su total desprecio hacia ellas.

SUJETO PASIVO

Personas que hayan sido discriminadas por personas llenas de odio, en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH.

CASO ARCE VS ENCALADA

El día 2 de octubre de 2011 el señor Michael Arce ingresa a la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" como cadete de la misma, y solicita la baja voluntaria definitiva el 26 de noviembre de 2011, una vez fuera de la ESMIL el señor Michael Arce indica que habiendo permanecido en la Institución un mes y 24 días, es en esta etapa que sufrió supuestos maltratos y atropellos a su integridad, entre ellos destacan el maltrato físico y psicológico por parte del Capitán Fernando Encalada y sus subordinados; es por esta razón que después de recibir todas estas supuestas agresiones el señor Michael Arce pide la baja voluntaria y emite un informe en el cual manifiesta que no es apto para la vida militar y que esa era la razón para que quiera apartarse de la Esmil.

El señor Arce junto a su familiar se dirigen a emitir una queja al señor Defensor del Pueblo, y manifiestan las agresiones suscitadas a él, es por esta razón

que se inicia una pequeña investigaciones por parte de funcionarios de esta misma entidad e ingresan a las instalaciones de la Esmil, aquí receptan testimonios de diferentes cadetes y a base de esas manifestaciones verbales realizan sus informes respectivos, con los cuales dan a conocer que si se realizaban actos de agresión al señor Arce. Y es por esta razón que se emite oficio No. 00601DPE DIANRROT 54700HCJA2012 al Dr. Galo Chiriboga Ministro Fiscal de la Nación manifestando que “han existido indicios y evidencias de actos delictivos que implican violación en materia de derechos humanos”, así comienza este proceso por Delito de Odio.

El Juzgado Sexto de Garantías de Pichincha se dicta auto de llamamiento a juicio por delito de odio, y es ratificado su estado de inocencia en el Tribunal Séptimo de Garantías Penales y en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia Pichincha, por no existir evidencia suficiente para condenar al Capitán Fernando Encalada, luego interponen el recurso de casación por parte del señor Arce y aquí la Corte Nacional de Justicia declara la nulidad de la sentencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia Pichincha, se realiza nuevamente la audiencia en la Sala de Penal y aquí se le dicta la culpabilidad el delito de odio y se le impone la misma cantidad de días que estuvo privado de la libertad durante la prisión preventiva. El capitán Encalada activa el recurso de casación y en la audiencia ratifican su estado de culpabilidad de delito de odio.

Dentro de este juicio se encuentra la clara confusión que existe al momento de juzgar a una persona por delito de odio, el ofendido indica haber recibido agresiones físicas y psicológicas por parte del acusado pero cabe recalcar que se encontraba en una formación militar que claramente demanda de esfuerzo y sacrificio, ya que son los encargados de proteger su patria hasta con su propia vida, no existen pruebas que puedan demostrar que el acusado haya hostigado al ofendido, porque el informe que presenta la Defensoría del Pueblo se basa en testigos inexisten, no hay audio ni pruebas documentales adjuntadas a la misma. Las normas pertinentes para su juzgamiento fueron el código penal y código de procedimiento penal ya derogados. Por eso cabe mencionar que se han contravenido al art. 85 del Código de Procedimiento Penal que menciona la finalidad

de la prueba, la misma que encontramos en el art. 158 de nuestro Código Orgánico Integral Penal.

Sobre los maltratos suscitados, se realizó pruebas testimoniales y se logró comprobar que el ex cadete tenía bastantes falencias en su comportamiento, y esta además decir que en la vida militar o civil cuando no se cumple una orden esto conlleva a una sanción, la falta de entrenamiento, todos los militares poseen un estado físico alto para que puedan desempeñarse bien en sus actividades, poco interés en clase, y al parecer esto conlleva a que el señor Arce pida la baja, confundiendo hostigamiento con la exigencia propia de la formación militar.

Como hemos analizado durante todo este trabajo, el delito de odio debe contener los prejuicios y la necesidad de causar daño por mantener ciertas características como por ejemplo por su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH.

Es necesario comprobar los prejuicios que tiene el actor del delito para poder acusar por delito de odio, no podemos levantar acusaciones sin fundamentos, en derecho todo tiene que ser probado para que exista el cometimiento de la infracción.

En la vida militar hay que tener una preparación fuerte, y tiene que ser probada en las circunstancias más acercadas a la realidad, por eso tienen un entrenamiento físico muy riguroso al igual que su educación académica, esta es la razón por lo que la mayoría no logra acoplarse a lo que demanda esta profesión.

5. CONCLUSIONES

En este análisis que hemos realizado durante todo el trabajo hemos manifestado la necesidad de prejuicios que debe poseer el actor del delito de odio por razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión,

ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, como está consagrado en el art. 177 del Código Integral Penal, hay que realizar la respectiva comprobación de que el acusado ha manifestado su intolerancia y rechazo total a esta clase de personas, si no logramos comprobar estaremos utilizando ineficientemente los medios que nos otorga la función judicial para hacer justicia, y entorpeceremos su funcionamiento.

El delito de odio es tan especial como el femicidio, hay que tener pruebas contundentes que conlleven a presumir que estamos frente a un delito como estos, se puede probar a través de manifestaciones en público, por medio de redes sociales que actualmente son tan utilizadas, y llevar a la identificación del sujeto con tal prejuicio.

La vida militar tiene una formación demasiado exigente, no es con el fin de menoscabar su integridad personal, sino con el fin de formar buenos soldados para la patria, su argot militar es diferente y a veces es difícil poder comprender esto, y más aún cuando jamás se ha tenido alguna vinculación con esta.

El odio repercute mucho en nuestra salud mental ya que no deja tener esa libertad de comportamiento ni el disfrute con nuestros semejantes, esos prejuicios fuera de lugar que se han ido cosechando a través de los años, por algún trastorno o debido a una mala educación, por eso es necesario identificar este tipo de comportamientos para que luego no tengamos que lamentarnos, ya que este delito a veces ciega la razón e incentiva a delinquir y podría hasta terminar con la vida de algún inocente.

6. RECOMENDACIONES

Una de las recomendaciones que podría hacer es, que existe una necesidad de normar mejor el art. 177 del Código Integral Penal, porque puede conllevar a malas interpretaciones tal cual se ha visto reflejado en el Caso del Capitán Encalada y el señor Arce. Tal vez si el contexto fuera un poco más claro y su campo de aplicación no fuera tan amplio, porque al momento que el Coip describe que el delito

de odio se manifiesta cuando se ejerzan actos de violencia física o psicológica, se olvida de manifestar que estos actos deben ser repetitivos y que se logre comprobar que la persona actora de este delito posee prejuicios que hayan sido claramente comprobados. Tal vez se podría agregar un inciso que hable acerca del régimen militar, manifestando que su trato es diferente, siempre y cuando esto sea producto de su formación y que la persona responsable de estos soldados, no posee ningún tipo de prejuicios. Aquí estaremos contribuyendo a salvaguardar la tutela judicial efectiva, porque tendríamos un ahorro procesal de juicios mal planteados y de igual forma, evitaremos causar daño a personas inocentes.

7. REFERENCIAS

- (s.f.). Obtenido de
http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_02_ticona_zela.pdf
- Ballester, L. (s.f.). *youtube*. Obtenido de Perfil de un Psicopata:
<https://www.youtube.com/watch?v=8Yy7hnwQPwU>
- Cerebros modificados* . (s.f.). Obtenido de <https://rv2010.wordpress.com/cerebro-justicia-y-ley/la-mente-criminal/>
- Consejo de la Judicatura* . (s.f.). Obtenido de
<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>
- Daniel. (s.f.). *Recursos de Autoayuda*. Obtenido de <http://www.recursosdeautoayuda.com/la-psicologia-del-odio/>
- Ecuador, D. (s.f.). *Revista Judicial Derecho Ecuador. com*. Obtenido de
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2010/11/18/el-delito-de-peculado>
- El Rincon de la Psiquis*. (s.f.). Obtenido de
<http://elrincondelapsiquis.blogspot.com/2010/08/que-es-psiquis.html>
- Lexis. (s.f.). *Lexis Finder*. Obtenido de <http://www.lexis.com.ec/website/default.aspx>
- Morrison, J. (s.f.). *DSM-5 Guia para el diagnostico Clinico*. Manual Moderno.
- Nacional, A. (s.f.). Obtenido de
http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Psicologia, R. d. (s.f.). *La trampa del odio y el rencor*. Obtenido de
<http://www.rinconpsicologia.com/2013/03/la-trampa-del-odio-y-el-rencor.html>
- UNAM. (s.f.). *Inter Criminis*. Obtenido de
<http://v880.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/seis.htm>
- Vanegas, D. H. (29 de julio de 2016). delito de odio. (C. Tipanquiza, Entrevistador)
- Youtube*. (s.f.). Obtenido de Apartheid - Discriminación:
<https://www.youtube.com/watch?v=6oZy07ADjlc>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **TIPANQUIZA PIEDRA CRISTINA YAJAIRA**, con C.C: # 1718521600 autor/a del trabajo de titulación: **Delito de odio en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**. en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de agosto de 2016

f. _____

Nombre: **Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra**

C.C: 1718521600



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Delito de odio en el Ecuador		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Cristina Yajaira Tipanquiza Piedra		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	AB. Kleber David Sigüencia Suárez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de Agosto de 2016	No. DE PÁGINAS:	30
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Delito, Odio, Racismo, Lesa Humanidad, Psicología, Derechos Humanos, Conducta, Sentimiento, Derecho, Pena, Legislación, Discriminación.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>En este análisis que hemos realizado durante todo el trabajo hemos manifestado la necesidad de prejuicios que debe poseer el actor del delito de odio por razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, como está consagrado en el art. 177 del Código Integral Penal, hay que realizar la respectiva comprobación de que el acusado ha manifestado su intolerancia y rechazo total a esta clase de personas, si no logramos comprobar estaremos utilizando ineficientemente los medios que nos otorga la función judicial para hacer justicia, y entorpeceremos su funcionamiento.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON	Teléfono: 0996518870	E-mail: ab.cristinatp@hotmail.com	



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

AUTOR/ES:		
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini	
	Teléfono:	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	